



Secretaría
Ref. .DEC/1014/2015 BAS/1092/2015

DECRETO de la Alcaldía N° 979/2015

Delegaciones de Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones (art. 23.2.a) LRBRL).

Atendido que han sido nombrados los miembros de la nueva Junta de Gobierno Local, a través de resolución n° 972 de esta Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2015.

Vistos el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 38 y 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 13 a 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 13 (según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

Como consecuencia de lo expuesto y con el fin de mejorar la gestión de los intereses municipales, por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican en cada caso, las competencias delegables atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia sobre las materias que se relacionan al final.

Segundo.- En las propuestas de acuerdos que se eleven a la Junta de Gobierno Local y en los acuerdos que este órgano adopte, se hará constar siempre, expresamente, la fecha del presente decreto de delegación en favor de dicha Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dejar sin efecto todas las delegaciones anteriores de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; y hacer constar que las realizadas por este decreto quedarán sin efecto, igualmente, cuando así lo disponga la Alcaldía-Presidencia, y que mientras tanto mantendrán su eficacia, aun cuando expire el actual mandato de esta Corporación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Notificar el alcance del presente acuerdo a los interesados, miembros de la Junta de Gobierno Local, y asimismo a los responsables de los departamentos y negociados municipales, para su conocimiento y efectos.



Relación de materias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

• **ESTADÍSTICA:**

Finalización o resolución de los procedimientos incoados en relación con la nominación de las vías públicas urbanas.

• **HACIENDA:**

1.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos, incluidas certificaciones de obra, que sean de competencia de la Alcaldía y cuya cuantía iguale o supere los 6.000 € (seis mil), con la excepción (de las liquidaciones a la Hacienda Pública, intereses y amortización de préstamos, Tesorería de la Seguridad Social u otras de tracto sucesivo (Telefónica, Iberdrola, etc), que se efectuaran por resolución de Concejalía Delegada de Hacienda

2.- Devoluciones de ingresos indebidos y fianzas de todo tipo, y ordenes de pago no presupuestarios cuya cuantía supere los 3.000 € (tres mil).

3.- Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las solicitudes de pagos a justificar que superen los 3.000 € (tres mil), así como su justificación posterior.

4.- Aprobación de padrones fiscales.

5.- Dación de cuenta de cargos en ejecutiva a SUMA Gestión Tributaria, por importe superior a 3.000 € (tres mil).

• **RECURSOS HUMANOS:**

1. - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2. - Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones y actos de los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de esta Corporación.

3. - Nombramiento de funcionarios, tanto de carrera, como interinos.

4. - Extinción del contrato de trabajo y de la relación de servicios por causa de jubilación.

5.- Incoación de expedientes disciplinarios y suspensión provisional del expedientado, tanto si es funcionario/laboral de la Corporación.

6. - Corrección de los empleados públicos de la Corporación.

7. - Concesión de recompensas, felicitaciones y votos de gracia.

• **PROYECTOS, CONTRATACIONES Y CONCESIONES:**

Aprobación de los procedimientos administrativos incoados en relación con las contrataciones y concesiones de toda clase, cuya cuantía sea igual o superior a seis mil (6.000) euros sean principales, complementarios o adicionales de los primeros sobre cualquier materia, siempre que no sea competencia del Pleno.

• **PATRIMONIO:**

1. Arrendamiento, en calidad de arrendador o arrendatario, de bienes inmuebles, que no sea de competencia del Pleno.

2. Adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio cuando su valor exceda de 30.050 euros, y no sea de competencia del Pleno.

• **URBANISMO:**

-En materia de Planeamiento Urbanístico:



- 1.- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno.

En materia de Gestión Urbanística:

- 2.- Aprobar **proyectos de Reparcelación**.
- 3.- Aprobación de **reservas y transferencias de aprovechamiento** (arts 78 y 79 LOTUP)
- 4.- Aprobar **proyectos de Urbanización y de obras ordinarias**, incluso **memorias valoradas** de obras, servicios y suministros.

-En materia de Disciplina Urbanística:

- 5.- Finalización o resolución de procedimientos relacionados con **licencias de obra mayor**.(art 213 LOTUP, así como de licencias de usos y obras provisionales (art.216 LOTUP).
- 6.- Acordar la **devolución de garantías** constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística, cuya cuantía supere los 3.000 euros.
- 7.- Finalización o resolución de procedimientos relacionados con la **protección de la legalidad urbanística** (art 231 LOTUP).
- 8.- Finalización o resolución de **procedimientos sancionadores** por razón de urbanismo (art. 256 LOTUP)
- 9.- Declaración de **situación legal de ruina** (art.188 LOTUP).
10. Finalización de procedimientos de caducidad de licencias urbanísticas (art 225 LOTUP).
- 11.- Resolución de recursos administrativos contra las resoluciones adoptadas en los apartados 1 a 10.

• **SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN:**

1. Concesión y aprobación de subvenciones, así como la posterior justificación de los fondos recibidos.
2. Solicitud de ayudas económicas a otras Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas.
3. Aprobación de proyectos de Convenios de colaboración, siempre que no sea competencia del Pleno.

- **MERCADILLO**. Único. Autorización de transmisión y revocación de autorizaciones.

*

l'Alfàs del Pi, 22 de junio de 2015

Ante mí

VICENTE ARQUES CORTES

Fecha firma: 22/06/2015 12:55:00

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 22/06/2015 12:55:23

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI